

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo adelantado por ALBA LUCIA RUEDA DIAZ contra MARLEN CECILIA PARADA LATORRE Y GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE radicado 2019-847 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 28 de octubre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA-
RADICADO No. 847-2019 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 28 de octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

En el presente ejecutivo adelantado por ALBA LUCIA RUEDA DIAZ contra MARLEN CECILIA PARADA LATORRE Y GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE, proceso que se encuentra con sentencia, fue presentada la liquidación del crédito y costas anexo 11, de la cual se corrió traslado a la apoderada de la parte demandante por el término de tres días, la apoderada descorrió el traslado anexo 14 y manifiesta al juzgado que está de acuerdo con la liquidación presentada, que se incluya la suma de \$37.500.00 de gastos de registro del embargo del inmueble recibos que obran en el expediente y la terminación del proceso.

A la liquidación presentada se acompañó el recibo de consignación de la suma de \$4.389.808.78, dinero que se encuentra en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y por cuenta del presente proceso.

Por lo anterior, se dará aplicación al art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas y la entrega a la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir la suma de \$2.808.676.00, correspondiendo a: capital \$2.500.000.00, intereses moratorios \$21.176.00, agencias en derecho \$250.000.00, gastos de registro embargo inmueble \$37.500.00.

A la señora GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE devuélvase la suma de \$1.581.132.78 y los dineros que lleguen con posterioridad.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por ALBA LUCIA RUEDA DIAZ contra MARLEN CECILIA PARADA LATORRE Y GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LA TORRE por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese

Ordenar la entrega a la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir la suma de \$2.808.676.00, valor del crédito, intereses y costas.

Ordenar la entrega a la señora GLADYS SOFIA DEL SOCORRO PARADA LATORRE de la suma de \$1.581.132.78, y los dineros que superen el anterior valor igualmente los que lleguen con posterioridad.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ERBOM', written over a horizontal line.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

266d15cd15f7db73cfdde38d370ebfd5e960f525d65618722ea7d468ea4c495f

Documento generado en 28/10/2020 06:10:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**